



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Privación de patria potestad
Demandante:	Ángela Morales Agudelo
Demandado:	Pedro Antonio Ochoa Rozo
Radicación:	2021-00603
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se INADMITE la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. EXCLUIR los hechos de los numerales 1, 3 y 6, pues no son fundamento de las pretensiones de la demanda ni objeto de pronunciamiento en el presente asunto.
 - b. ADECUAR los hechos de los numerales 4, 5 y 7, ya que se refieren a una misma situación fáctica (causales que invoca para la solicitud de privación); por lo tanto, deberá limitarse a describir en forma **breve** y en un solo hecho esta circunstancia.
2. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior SE NOTIFICA en el ESTADO
N° 055 hoy, 26 de julio de 2021

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA